

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 20 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse con respecto al escrito de excepciones de fondo presentadas por parte demandada. Dentro de dicho término, la parte demandante se pronunció al respecto.

De igual manera se encuentra vencido, el término de tres (03) días para que la parte demandante se pronunciara con respecto a la tacha de falsedad, habiéndose pronunciado oportunamente.

Armenia Q., 15 de junio de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00604-00

Armenia Quindío, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar la práctica de una experticia dactiloscópica sobre la letra de cambio No. 001 del 01 de julio de 2019 por valor de \$900.000, a fin de que un especialista en la materia, adscrito al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIÓN DE DACTILOSCOPIA-, con sede en la ciudad de Pereira, determine si las firmas plasmadas en él, corresponden a las de los aquí demandados LUIS ALBERTO VERA MORENO y ROBEIRO ANTONIO RAMIREZ OSPINA, ya que los mismos indican no haber suscrito dicho documento.

Por consiguiente, en el término judicial de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se requiere a la parte demandante, para que allegue el original la letra de cambio No. 001 del 01 de julio de 2019 por valor de \$900.000. Lo anterior, en aras de proceder a remitir dicho documento al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente de la ciudad de Pereira (Risaralda), Laboratorio Grafológico y Documentología Forense, para evacuar la mencionada experticia. (art.234 del C.G.P).

Una vez se cuente con el resultado de dicha experticia, procederá el despacho a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 095 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f3824375cadf3805a168eca4ca2d40997d1736b8b8fa3834fe884aafb323dc**

Documento generado en 16/06/2022 09:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>